

en Tegucigalpa, el Cuartel San cías e. lo primer que se imprimió en el Proclamo General More con fecha 4 de re de 1828.

# LA GACETA

pu impelmé  
e primer periódico  
cial Gobierno,  
con tec a de ma  
da . conacid  
com erio Of-  
LA CETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 4 DE ENERO DE 1973

|| NUM. 20.871

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 81

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar en el Ramo de Comunicaciones y Transporte, de la Ley de Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, la siguiente asignación:

#### TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 3-02

7 TRANSFERENCIAS

72 60 INDEMNIZACIONES

L. 8.566.34

Para indemnizar a los propietarios de inmuebles en la construcción del tramo de carretera, Siguatepeque en conexión con la carretera del Norte.

Artículo 2º—La anterior ampliación se financiará afectando el mismo Ramo de Comunicaciones, así:

#### TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 1-02

28 11 SERVICIOS CONTRATADOS

Para mantenimiento y reparación ordinaria de obras ..... L. 8.566.34

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario.

Pasa a la página N° 8

### CONTENIDO

Decretos N° 81 y 82  
Noviembre de 1972

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO  
Acuerdo N° 134  
Agosto de 1972.

RECURSOS NATURALES  
Acuerdo N° 494  
Agosto de 1972

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE  
Acuerdos N° 495 al 499  
Agosto de 1972.

A V I S O S

### PODER EJECUTIVO

#### OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Acuerdo N° 134

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la  
República,

ACUERDA:

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Rectificar la parte del Acuerdo N° 122 de julio de 1972, en lo que se refiere al tiempo que durará la XLI Clase que impartirá la Escuela Cartográfica del Servicio Geodésico Interamericano (IAGS) en la Zona del Canal de Panamá; el que deberá leerse de la siguiente manera:

*Orientación y aplicación de la Percepción remota.* OE.—170 Raúl Andino Torres, 18 de septiembre de 1972, al 18 de Noviembre de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo,

Jorge Augusto Valle.

## AVISOS

### CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	, 20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	, 2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	, 4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
„ N° 134788	, 21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	, 21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135367	, 9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 „ mayo, por la cantidad de	922.60
N° 140882	5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143208	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
N° 144060	27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
N° 145156	15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
N° 146308	1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
N° 146342	4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
N° 146905	14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
N° 147127	20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
N° 148069	6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L .....		L 93,972.08

**Lic. MIGUEL A. OCHOA**  
Director

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (N° 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (N° 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote N° 9-Q, calle de por medio. Teniendo

una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubierta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centíme-

tros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar esta construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas correderas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestibulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175, folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabrie, es en deberle al señor Miguel Angel Solis, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Lainez M.,**  
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes doce de enero del año próximo entrante, mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes bienes embargados: a) Un inmueble situado en el lugar denominado El Sitio de Santa Catarina de Las Lajas, en la ciudad de Choluteca, consistente en un lote que se encuentra al este de dicho sitio, el que tiene una extensión superficial de ochocientos diez manzanas y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete varas cuadradas, equivalentes a quinientas sesenta y cinco

hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Roberto Romero Hernández y Adrián Tabora; al Sur y al Oeste, el río Negro y punto del lote N° 4 de Santa Catarina de Las Lajas, y de los señores Luis Valladares y de la Sociedad Algodonera El Castaño, S. de R. L.; y, al Este, propiedad de Adrián Tabora y Roberto Romero Hernández; inscrito dicho inmueble bajo el N° 528, folios 380, tomo 94, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y valorado en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras; b) Bienes muebles, consistentes en maquinaria: una máquina de costurar sacos Unión Especial, serie 428847; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 883929; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 380171; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 900104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 998832; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943045; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 333249; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943105; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 482059; una máquina de costurar sacos, Singer, serie R. C. 472600; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. E. 948822; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. C. 487.119; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. K. 870416; una máquina prensadora de sacos; un compresor Farm Master; dos motores General, y dos motores I. E. M.; una caja magnética reversible; un contador trifásico SH3249896 (IBM); una soldadora Marquetti; tres telares marca Lindsay, y dos telares marca Brothers Nakkees; una hiladora marca James Mackie N° 13483; una estiradora James Mackie N° 12733; una estiradora James Mackie N° F. P. 15235; una carda James Mackie, N° F. D. 2167; una carda James Mackie N° F. C. 3611, y una peñadora James Mackie N° F. P. 15619; un estuche conteniendo un juego de cubos; un cepillo para madera; un nivel; un trépano, un esmeril eléctrico portable, un taladro Bloch Decker; una báscula Hawe Richardson; un teclé de cadena; dos extinguidores para caso de incendio; varias herramientas para trabajos de mecánica; un taladro de mesa, con su motor; una esmeriladora, con su motor. Mobiliario: Equipo para oficina: un escritorio de madera, ejecutivo, con vidrio; un escritorio de metal, ejecutivo; un escritorio modular, secretarial; una silla tipo Presidencial; una silla tipo ejecutivo; una silla secretarial; dos sillas con brazos, tapizadas; cuatro sillas tapizadas; un archivador de 4 gavetas; un archivador de 2 gavetas; un ar-

chivador de madera; una mesita de centro; una mesita de metal, para máquina de escribir; una mesa de oficina, de madera; un aparato telefónico; un aparato telefónico OKI-DA-709-B; dos aparatos de aire acondicionado, Carrier; una máquina para escribir marca Olimpia, serie S-7-12-06173; una máquina para escribir marca Olimpia, serie, S-7-17-15587; un juego de cuatro intercomunicadores; una máquina calculadora Marca Olivetti; un Pick-Up Nissan Junior; diez toneladas de Fibra Kenaf (55 fardos); instalación eléctrica; instalación para aire comprimido; cubos para operación complementaria de la máquina hilatura, y mejoras del edificio que ocupa la empresa, que se describen así: Un calpón o galera de madera, de 1532 metros cuadrados, con techo de lámina de zinc, y un cuarto de madera forrado por dentro con machihombre, y techo de lámina de asbesto, y ventanas de celosía; todas las paredes son de madera, sujetadas entre sí por pernos, localizados en el barrio San Felipe, de esta ciudad; dichos bienes muebles fueron valorados en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doscientos Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

**Joaquín Murillo M.,**  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 D. 72 al 9 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., que se identifica con el número doce (12) del bloque letra "E", que mide y linda así: al Norte, veinte metros, colindando con el lote número once del mismo bloque "E"; por el Sur, veinte Mts., colindando con el lote N° 13 del bloque "E"; por el Este, diez metros, colindando con terrenos de Mercedes Agurcia; y, al Oeste, diez metros, colindando con el bloque letra "D", calle de por medio; teniendo dicho lote un área de doscientos metros cuadrados. En dicho lote se encuentran las siguientes mejoras: una edifica-

ción que tiene las siguientes unidades, una sala, tres dormitorios, una pieza cocina, comedor, un baño, y servicio sanitario, una pila-lavadero, y un garage, y estancia vacía: inscrito el dominio a favor del señor Rubén Tercero Mondragón, con el número 107, folios del 202 al 205, del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón, es en deberle a la sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de Quince Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez M.**  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".  
Del 14 D. 72 al 8 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día lunes veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno número dos del Bloque "D", situado al sur del cerro Juana Láinez, de esta ciudad, denominado "La Humuya", que tiene una extensión superficial de setecientas veintitrés varas cuadradas cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintiocho metros, con lote número uno, del Bloque "D", de propiedad del señor José Alberto Almendáres Quezada; al Este, dieciocho metros, con lote número cinco del Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; al Sur, veintiocho metros, con lote número tres, Bloque "D", de propiedad del mismo señor Almendáres Quezada; y, al Oeste, dieciocho metros, calle de por medio, con lote número tres, Bloque "A",

de propiedad de los herederos del doctor Urbano Quezada. Tiene la siguiente distribución: una casa de habitación, la que tiene un área de construcción de 176 metros cuadrados, su construcción es a base de ladrillo rafón y cemento, tiene techo de asbesto cemento, pisos de ladrillo cemento, cerco de maya ciclón, tres dormitorios, sala de estar, sala corriente, comedor, cocina, porch, cuarto de servidumbre, bodega, garage, tres baños con sus respectivos servicios sanitarios. Dicho lote forma parte de un terreno de mayor extensión, denominado "La Humuya", situado al sur del cerro de Juana Láinez, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de manzana y media, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, con el resto del terreno, perteneciente a la sucesión Quezada; al Sur, con fracción donada a don Arturo Quezada; al Este, con terrenos de la misma sucesión Quezada; y, al Oeste, con camino de por medio, con el resto de terreno de la misma sucesión. Inscrito el dominio a favor del señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, con el número 54, folios 142 al 143, del tomo 174, del Registro de la propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Veintiún Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de Representante del Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, contra el señor Manuel Antonio Henríquez Uclés, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

**José Faustino Láinez Mejía.**  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia señalada para el día martes veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública el inmueble siguiente: Un lote de terreno situado al norte de la ciudad de Tegucigalpa, en el barrio

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.  
9 DE NOVIEMBRE DE 1972

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.99	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3103	0.6304
Corona Sueca	0.2116	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Pegeña	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.003330	0.006660

**NOTAS:**

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda de sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR \$ 625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
**ARNULFO CARRASCO AMADOR,**  
Jefe Depto. Cambios.

La Cabaña, que tiene una área de doscientos treinta y seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, trece metros, con propiedad de la señora Pastora Servellón Andara de Maradiaga Valladares; al Sur, cuatro metros setenta y ocho centímetros en línea cóncava, con lote ciento cincuenta y tres, calle de por medio; al Este, veinte metros trece centímetros, con fracción del lote de terreno número ciento treinta y cuatro, propiedad de las señoras Gómez Fiallos, límite formado por una línea quebrada que tiene en un primer segmento, tres metros cuarenta y tres centímetros, y el segundo dieciséis metros setenta centímetros; y, al Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, con lote número ciento treinta y seis, de propiedad de las señoras Gómez Fiallos, habiendo sobre el solar anteriormente descrito, una construcción consistente en una casa de habitación paredes de piedra, ladrillo y madera, que consta de tres dormitorios, comedor, sala, cocina y servicios sanitarios, apareciendo inscrito el dominio a favor del señor Raúl Santos Amador, con el número 226, folios 317 al 319, del Tomo 182, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. Valor del inmueble descrito por la cantidad de Cinco Mil Lempiras, y se remata para con su producto, hacer pago al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, que es en deberle cantidad de dinero, intereses y costas en la demanda Ejecutiva, que el Abogado Conrado Vásquez, ha promovido en su carácter de representante del Fondo de Asistencia Social del Bco. Central de Honduras, contra el señor Marcos Raúl Santos Amador, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre 1972.

José Faustino Láinez Mejía,  
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 22 D. 72., al 16 E. 73.

## A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes doce de enero del año de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar ubicado en esta ciudad, barrio "La Pedrera", que mide y limita así: al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara, con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara, con propiedad de doña Ana Rosa García viuda de Carías; al Este, diez varas, con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walter, calle de por medio; al Oeste, diez varas, con propiedad de la sucesión de J. Antonio Rivas. En el solar relacionado hay construida una casa de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, de diez varas de frente, compuesta el primer piso de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento y un garage que también sirve de portón, y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para sirvientas, con departamento de servicio sanitario y su lavandero, mas al interior está la cocina, pisos de fundición de cemento armado, también tiene cuatro piezas de sótano y el segundo piso está cubierto de una azotea, y consta de cuatro dormitorios, con un cuarto de servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. El inmueble anterior se encuentra inscrito a favor de la señora María Teresa Mejía Dubón, bajo el número 61, folios 82 y 83 del tomo 122, del Registro de la Propiedad inmueble de este departamento, valorado en la cantidad de treinta y seis mil lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que es en deberle a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura habil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.,  
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 29 D. 72. al 8 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes treinta de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad el Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y, al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tiene un área de cinco mil seiscientos ochenta y seis varas cuadradas, trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y, al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) POLIGONO NUMERO DOS.—Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este departamento"; c) TERRENO DEL POLIGONO NUMERO UNO.—Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas va-

ras cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Miguel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Pagoaga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento;

d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto, hacer pago al "Banco de El Ahorro Hondureño, S. A." y al "Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A.", de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de diciembre de 1972.

**J. Faustino Láinez Mejía.**  
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 26 E. 73.

## CONVOCATORIA

El infrascrito, Secretario del Consejo de Administración de la empresa "GABINETE TECNICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, por este medio a todos los accionistas de la referida empresa, hace saber: que en sesión del Consejo de Administración se acordó convocar a los accionistas de la empresa, a una Asamblea General de Accionistas, con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, que habrá de celebrarse en el local que ocupan sus oficinas, en esta ciudad de San Pedro Sula, en primera convocatoria, el día jueves veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres, a las cinco de la tarde, y en segunda convocatoria, el día viernes veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, a la misma hora y en el mismo lugar. En dicha Asamblea se tratarán, entre otros, los siguientes puntos:

- 1) Informe del Presidente del Consejo;
- 2) Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oído el informe del Comisario, y tomar las medidas que juzguen oportunas;
- 3) Elección del Consejo de Administración;
- 4) Aumento o disminución del capital social;
- 5) Modificación de la Escritura Social; y,
- 6) Otros puntos de sumo interés.

Se ruega a los accionistas puntual asistencia.

San Pedro Sula, 29 de diciembre de 1972

**Lic. RAMON ZUNIGA UGARTE,**  
Secretario.

4 E. 73.

## AVISO

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Danlí, departamento de El Paraíso, para los efectos del Artículo 1086, del Código de Procedimientos, al público, hace saber la providencia que literalmente dice: "Juzgado de Letras Seccional, Danlí, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Admitase el escrito que antecede, declárase como valor del inmueble expropiado a la señora Delfina Galo de Murillo, del vecindario de Teupacenti, por causa de Utilidad Pública, la cantidad de Ciento Veinticinco Lempiras, que constituye el justiprecio dado en su informe los Peritos nombrados para tal efecto, señores Rafael Argui-

jo y Miguel Calero. Públíquese esta declaración por espacio de cinco días, en el diario oficial La Gaceta, y por quince días mediante carteles fijados en la puerta de este Tribunal, y en la del Juzgado de Paz de Teupacenti. Artículo 1086.—Notifíquese, Santiago Valladares V., Juez de Letras. Carlos Cubas Ochoa, Secretario.—Danlí, 28 de diciembre de 1972.

**Carlos Cubas O.,**  
Secretario.

(f) Carlos Cubas O. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, El Paraíso.—Honduras, C. A."

Del 3 al 8 E. 73.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del corriente año, el señor Reginaldo Guevara Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y ganadero, hondureño, y vecino del municipio de La Campa, en este departamento, y con residencia en la aldea de Guanajulque, de dicha jurisdicción, pidió

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones

**LA DIRECCION.**

Título Supletorio de los inmuebles siguientes: a) Primer Lote.—Sito en el lugar denominado El Borde de los Ocotes, de la aldea de Guanajulque, de la expresada jurisdicción municipal de La Campa, el que tiene una extensión de más o menos cuarenta manzanas, acotado en todos sus rumbos con madera muerta, alambre, cimiento y zanjo, cultivado en toda su extensión de zacate jaraguá y calingero, el que tiene como limitaciones especiales las siguientes: al Norte, con terrenos de propiedad de la sucesión de Nicanor Hernández; al Sur, terrenos del municipio de Santa Cruz y río Coto, de por medio; al Este, terrenos de la misma sucesión de Nicanor Hernández; y, al Oeste, con terrenos que pertenecieron a don Reginaldo Muñoz, ahora de propiedad de don José Ayala. Segundo Lote.—Situado en la misma aldea de Guanajulque, de la jurisdicción municipal de La Campa, denominado El Toril y La Laguna, cercado en todos sus rumbos con cimiento y alambre de púa, cultivado en su extensión con zacate jaraguá y camalote, dicho lote tiene una extensión superficial de treinta y cinco manzanas, estando construido en el mismo, una casa de habitación de su propiedad, la que mide veintiséis varas de largo por siete de ancho, construcción de adobe, cubierta de tejas, madera aserrada, repellada por dentro y por fuera con mezcla y arena, el suelo fundido con cemento y partes enladrilladas con ladrillo de barro, consta de dos piezas, una para dormitorio y otra para sala, con otra mediagua que sirve para comedor, con dos cocinas para refogar maíz, con su respectivo corredor, que mide el largo de la casa, cubierta de tejas, está esta dentro de un solarcito cercado por aparte en la misma propiedad, que mide una manzana de extensión, habiendo cultivos de café, plátanos y árboles frutales; dicho lote de terreno, incluyendo la casa, tiene como limitaciones generales las siguientes: al Norte, con propiedades de Jesús Hernández Rivera; al Sur, con propiedades de Clara Rodríguez de Guevara, Leopoldo Muñoz, quebrada Ceiquinora de por medio; al Este, con propiedad de José Ayala y el solicitante; y, al Oeste, propiedad de Miguel Rivera. Tercer Lote.—Este está situado en la misma aldea de Guanajulque, de la expresada jurisdicción municipal de La Campa, tiene una extensión superficial de dieciséis manzanas, acotado de cimiento y alambre de púa, cultivado en su mayor parte de zacate jaraguá y parte de café, plátanos y árboles frutales, y tiene las siguientes colindancias: al Norte, con propiedad de Albertina y Lorenza Rodríguez; al Sur, con propiedad de José Ayala; al Este, con propiedad de la sucesión de Nicanor Hernández; y, al Oeste, con propiedades de Miguel Rivera y Cornelio Rivera, y casa de la Escuela de Guanajulque. Para acreditar la propiedad de los

terrenos descritos, ofrece la información de los testigos: Leopoldo Muñoz, Manuel Muñoz y Fredy Díaz Andrade, mayores de edad, casados, agricultores los dos primeros, y Maestro Empírico el tercero, hondureños, y vecinos del municipio de La Campa, en este departamento.—Gracias, 21 de diciembre de 1972.

E. Hércules R.,  
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

4 E., 5 F. y 5 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general y para los fines de ley, hace saber: que Marco Tulio Pineda Santos, mayor de edad, soltero, Agrónomo, hondureño y de este vecindario, presentó en este Juzgado con fecha 2 del corriente mes, solicitud de Título Supletorio de 4 lotes de terreno, los que se describen así: a) Un lote de terreno de 30 manzanas de extensión, el caserío La Colorada, de la aldea de Río Viejo, limitado: al Norte, con propiedad del solicitante y Manuel Vargas; al Sur y Este, con el mismo solicitante; y, al Oeste, con Lucía Corea; b) Lote de terreno de 120 manzanas de extensión, en el mismo sitio La Colorada, limitado: al Norte y Este, propiedades del solicitante; al Sur, montaña nacional inculta; y, al Oeste, propiedad del solicitante y Pablo Fiallos; c) Lote de terreno de 20 manzanas de extensión, en el mismo lugar, limitado: al Norte, con propiedad de Lucía Meraz de Corea; al Sur, con Miguel Suárez; al Este, con el solicitante; y, al Oeste, con Julia Martínez; d) Lote de terreno de 20 manzanas de extensión, en el mismo sitio, limitado: al Norte, propiedad de Marcelino Martínez; al Sur, propiedad de Pablo Fiallos; al Este, con Carlos Cáliz; y, al Oeste, con Humberto Martínez. Lotes de terreno que hubo por compra a varias personas y que por no tener título inscribible, solicita el presente. Ofreció como testigos, a los señores: Tomasa Meraz viuda de Antúnez, Manuel Vargas y Próspero Antonio Cruz, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario. Confirió poder al Abogado Claudio Ramón Liconá.—La Ceiba, 17 de octubre de 1972.

Agustín Rodríguez C.,  
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Dpto. de Atlántida, Honduras".

4 N., 4 D. 72. y 4 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en ge-

neral, hace saber: que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado la señora Sarah Bodden de Mc. Coy, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y vecina del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: 1º Un lote de terreno ubicado en la banda norte de la Isla de Guanaja, cultivado de cocoteros, zacate y otros árboles frutales, que mide cuatro mil yardas de área superficial, con las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad del señor Spicer Wood; al Sur, terrenos nacionales; al Este, con los herederos de Sandy Kirconnell; y, al Oeste, con propiedad del señor James Spicer Wood y terrenos nacionales, el cual está valorado en la cantidad de Cuatro Mil Lempiras. 2º Un lote de terreno ubicado en la Isla de Guanaja, cultivado de cocoteros, zacate y árboles frutales, tiene mil yardas de extensión superficial y tiene las colindancias siguientes: al Norte, con propiedad de Fred Griffith; al Sur, con propiedad del señor James Spicer Wood y Henry Powery; al Este, con propiedad del señor Victor Bodden; y, al Oeste, con propiedad del señor Spicer Wood, el cual está valorado en la cantidad de Mil Lempiras. Dichos inmuebles los adquirió por compra que hizo a la señora Lorris Bodden. Y careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio. Y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Orlie Moore, Charles Ferris Ebanks y Allan D. Wood, mayores de edad, casados, marineros, hondureños, vecinos del municipio de Guanaja, propietarios de bienes inmuebles.—Roatán, 25 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

4 N., 4 D. 72. y 4 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Leons Bodden, mayor de edad, destazador y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno, como de un acre, en el barrio El "Ticket", el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, cincuenta y dos yardas, con propiedad de don Palicarpo Galindo; Sur, propiedad de Ingram James; Este, cementerio público; y, Oeste, propiedad de Junio Connor. La posesión no tiene más respaldo que documentos privados. En esa forma el señor Linneaus

James, me dió en venta un lote con las medidas y colindancias siguientes: Norte, cincuenta y dos yardas, con propiedad de don Policarpo Galindo; Sur, cincuenta y seis yardas, y las demás con las medidas y colindancias antes mencionadas. Dicho lote lo compró el 9 de noviembre de 1970. Y que careciendo de título de dominio inscribible por este acto, viene a solicitar Título Supletorio. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos: Policarpo Galindo, Selvin Dilbert y Eduardo Hilton, comerciante el primero, marinerero y cocinero los dos últimos, respectivamente, todos mayores de edad, casados y de este vecindario, todos propietarios de bienes raíces, ubicados en esta ciudad.—Roatán, 25 de octubre de 1972.

P. P. Orellana V.,  
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".  
4 N., 4 D. 72. y 4 E. 73.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA

GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Viene de la la página

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

## DECRETO NUMERO 82

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que uno de los renglones importantes en el desarrollo del Turismo lo constituye la riqueza artística, histórica y arqueológica del país.

CONSIDERANDO: Que los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que forman el tesoro cultural de la nación, de conformidad con la Ley, se encuentran bajo la salvaguardia del Estado a través del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, cuyo consejo funciona presidido por el Secretario del Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que al Instituto Hondureño de Turismo, que funciona adscrito al Ministerio de la Presidencia de la República, le corresponde como función esencial la ordenación y vigilancia de las actividades turísticas y la coordinación de todos aquellos factores que son fundamentales para el fomento y atracción del turismo.

CONSIDERANDO: Que para la mayor efectividad de las labores de fomento del Turismo se hace necesario regular y orientar, en forma unificada, las actividades que contribuyan al logro del expresado objetivo.

POR TANTO,

DECRETA:

PRIMERO: Adicionar al final del Artículo 6° de la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, contenida en Decreto 118 de fecha 16 de octubre de 1968, el párrafo que se leerá así: "El Instituto constituirá Consejos Asesores que estarán integrados por cinco miembros como máximo, representativos de Instituciones cívicas, sociales o culturales y por personas particulares, que estén interesadas en las actividades relacionadas con la organización y funcionamiento de los Museos. Los integrantes de dichos Consejos ejercerán sus cargos ad-honorem. Los Consejos Asesores podrán establecer museos privados con las reliquias arqueológicas en poder de particulares; estos consejos asesores y los museos por ellos organizados funcionarán de conformidad con las Leyes vigentes y reglamentos que para el efecto emitirá el Consejo del Instituto.

SEGUNDO: Reformar el Artículo 8° de la expresada Ley, que se leerá así: "Artículo 8°. El Consejo Directivo estará integrado de la manera siguiente:

1.—Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, o por el funcionario que éste designe, quien presidirá el Consejo Directivo. e la

2.—Por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación o por el funcionario que éste designe. Edu-

3.—Por un representante propietario, o por un Suplente de las siguientes Instituciones: ente

a) Banco Central de Honduras;

b) Banco Nacional de Fomento;

c) Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y;

d) Instituto Hondureño de Turismo.

4.—Por el Gerente del Instituto, quien actuará como Secretario del Consejo Directivo y participará en las liberaciones, con voz, pero sin voto. omo

5.—Por dos representantes de los Consejos Asesores, seleccionados de una lista que éstos presenten al Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria a petición de dos de sus miembros. ore^

TERCERO: Reformar el Artículo 14 de la misma Ley, que se leerá así: "Artículo 14. Para desempeñar el cargo de Gerente se requiere ser: mayor de edad, hondureño por nacimiento y de reconocida solvencia moral; y, tener experiencia administrativa. El Gerente dedicará toda su actividad al servicio exclusivo del Instituto.

CUARTO: Reformar el Artículo 21 de la mencionada Ley, el cual se leerá así: "ARTICULO 21. Es prohibida la exportación de los monumentos y objetos arqueológicos y artísticos, salvo en casos de préstamo o canje a Museos extranjeros que se autoricen por Acuerdo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República y previo dictamen favorable del Instituto".

QUINTO: El presente Decreto entrará en vigencia veinte días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

## Recursos Naturales

Concluye el Acuerdo N° 494

- 19.—Clavos distintos tamanos.
- 20.—Mezcladora de alimento.
- 21.—Micromezcladoras.
- 22.—Focos infrarojos para criadora.
- 23.—Anteojos plásticos para aves.
- 24.—Tenazas para colocar los anteojos.
- 25.—Relojes para comederos automáticos.
- 26.—Cepillo para limpieza de equipo.
- 27.—Balanzas.
- 28.—Equipo para sacrificio de aves.
- 29.—Bombas de mano para aplicador de líquido y polvo.
- 30.—Jaulas para alojar aves.

- 1.—Jeringas automáticas para vacunación y aplicación de medicamentos.
- 2.—Jeringas Hipodérmicas.
- 3.—Equipo para preservar vacunas (termos, nitrógeno líquido, pinzas, etc.)

- 1.—Vacunas.
- 2.—Medicinas.
- 3.—Desinfectantes.
- 4.—Bactericidas.
- 5.—Fungicidas.
- 6.—Antígenos.
- 7.—Premezclas.
- 8.—Complemento vitamínico.
- 9.—Complementos minerales.
- 10.—Detergentes.

Equipo Agrícola, Carretas cañeras.

### EQUIPO DE REFRIGERACION INDUSTRIAL

Compresores, tubería de Cobre, Motores Eléctricos, Condensadores, Evaporadoras, Equipo Automático para descongelar, gases refrigerantes, freon 22 y freo 502, puertas y ventanas especiales para freezer, válvulas, conexiones, cajas de Control, Material Aislante.

### EQUIPO DE TANKAGE

Calderas, Prensas y Cocinadores de huevos y desperdicios para alimentos para animales, Molinos de Martillos en otros sistemas para pulverizar huesos, calderas para derretir sebo y Teclas eléctricas.

### EQUIPO COMPLETO DE MATANZA

Rieles de transportación de acero inoxidable o galvanizado, Ganchos, Rodos, Teclas, Sierras, Elevadores, Mangueras, Bombas para agua, Pistolas de presión y para sacrificar

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.,  
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,  
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

ganado, máquinas para descuerar, Cuchillos, Carretas, Mesas, Cubos de acero para acarreo.

### EQUIPO DE DESHUESE

Mesas de banda de acero u otros materiales con sus motores eléctricos, máquinas para extraer, moler o picar carne, cajas de cartón, Fleje de hierro u otros materiales, Grapas o Alambre para hacer cajas.

Maquinarias para fabricar embutidos, productos químicos para el tratamiento de cueros, carnes, cebos, harinas, huesos y otros, insecticidas, fungicidas, tintas, bolsas de papel corrugado y Tela especial para cubrir media reses o cuartos.

Artículo 4°—La Oficialía Mayor de la Secretaría de Recursos Naturales, llevará un libro de registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la explotación o aprovechamiento de la tierra, de los recursos animales o vegetales que estén gozando de los incentivos que la Ley otorga.

Artículo 5°—La solicitud para obtener el registro a que se refiere el Artículo anterior, deberá contener: nombre de la persona natural o jurídica; domicilio, naturaleza de la explotación o aprovechamiento; nombre de la propiedad o propiedades, su ubicación y extensión superficial, áreas cultivadas y clase de cultivo, cantidad de ganado y su destino, detalle y características del equipo estacionario y móvil.

Se acompañará a la solicitud, Certificación de Agricultor o Ganadero, extendida por la Corporación Municipal correspondiente y documentación que pruebe la propiedad de las tierras y equipo, o contratos de arrendamiento en su caso.

La Oficialía Mayor de la Secretaría de Recursos Naturales podrá, además en lo establecido en los párrafos anteriores, exigir otra información adicional o investigar la veracidad de lo declarado.

Artículo 6°—“Las Corporaciones Municipales con la asistencia de los policías o Guardas Forestales, si hubieren en el lugar, extenderán bajo su responsabilidad la certificación que acredite la condición de agricultores y ganaderos de las personas que se dediquen a esas actividades, previa solicitud hecha por esas mismas personas ante la Alcaldía Municipal correspondiente. En caso de que no hubieren Policías o Guardas Forestales en la jurisdicción municipal, extremo del que dará fe la alcaldía, el solicitante o interesado propondrá en el escrito a tres personas idóneas que declaren y comprueben los hechos en que fundamenta la solicitud”.

Artículo 7°—“Para obtener las franquicias y exoneraciones a que se refieren los Artículos 5°, literales a) y b) de la Ley de Fomento Agropecuario y Artículo 3° de este Reglamento se observarán los trámites siguientes:

- a) Estar registrado el peticionario como Agricultor o Ganadero en el libro que al efecto lleva la Secretaría de Recursos Naturales;
- b) Presentar ante esta misma Secretaría la solicitud correspondiente la que contendrá: la descripción de los artículos en español, cantidades, valor y procedencia de los mismos, uso específico a que se destinarán y períodos en que serán consumidos, la(s) factura(s), proforma y aduana de entrada”.

Artículo 8°—“Solamente las personas inscritas como Agricultores y Ganaderos en el Libro de Registro pertinente, podrán solicitar ante la Secretaría de Recursos Naturales, el libre registro de combustible, aceites lubricantes y grasas; solicitud que deberá ser presentada a partir del 2 de enero de cada año, adjuntándose para su trámite administrativo, los documentos siguientes:

- a) Certificación de la matrícula como Agricultor o Ganadero en vigencia;
- b) Declaración jurada de las hectáreas o manzanas en cultivo; clase de cultivo; ubicación y nombre de las propiedades; y números del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento correspondiente;

- c) Declaración jurada del equipo y maquinaria que usa normalmente en la explotación agrícola, indicando sus principales características como: tipo, clase, modelo, número de motor, serie, caballos de fuerza motriz, horas que trabajen por mes y al año, años de uso o de vida útil y auto-vehículos de doble tracción y simples tipo Pick-Up de su pertenencia, adecuados para la agricultura y ganadería;
- d) Al pie de la solicitud indicará el número de la Tarjeta de Identidad, si es persona jurídica el número de Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de su respectiva jurisdicción; número de la Solvencia de Impuestos y Servicios Distritales y Municipales y Tarjeta de Pago o Solvencia del Impuesto Sobre la Renta vigentes; y
- e) Cualesquiera otra documentación adicional que se considere conveniente para el trámite y solución del petitorio.

La Secretaría de Recursos Naturales cuando lo considere conveniente para la administración y control de esta Ley, mandará a diseñar las Declaraciones Juradas a que se refiere este Reglamento con sus correspondientes copias necesarias para que sean distribuidas así: La primera para la Dirección General de Tributación; la segunda para la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas y la tercera se enviará a la Dirección General de Estadística y Censos, con los colores del caso para su distinción".

Artículo 9°.—El Ministerio de Recursos Naturales y el de Hacienda y Crédito Público, cuando lo estimen convenientes, harán inspeccionar la maquinaria, vehículos y cultivos por medio de expertos en agronomía, mecanización agrícola y auditores.

Artículo 10.—Los Peritos a que se refiere el Artículo anterior, rendirán un informe detallado sobre cultivos, vehículos y la maquinaria agrícola.

Artículo 11.—En vista del peritaje obtenido y de los antecedentes del solicitante, el Departamento Legal, rendirá informe sobre los antecedentes de la solicitud y si la encontrare ajustada a derecho, hará las recomendaciones que estime convenientes de acuerdo con la siguiente tabla de asignaciones:

**Vehículos:** (Pick-Up, Jeep, Camionetas de trabajo de doble transmisión).

- 1000 galones gasolina o diesel.
- 25 galones aceite de motor.
- 25 galones aceite de transmisión.
- 100 libras de grasa.

**Tractores:**

- 2000 Galones de gasolina o Diesel.
- 1000 galones de Gasolina o Diesel para tractores y Chapeadoras tipo Monocultivo.
- 50 Galones de aceite motor.
- 50 Galones de aceite transmisión.
- 200 Libras de grasa.

**Motores Estacionarios (Bombas, Plantas Eléctricas, etc.).**

- 365 Galones de gasolina o diesel.
- 25 Galones de aceite de motor.

Artículo 12.—Sobre la resolución que tome el Ministerio de Recursos Naturales se enviará excitativa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los efectos de la libre introducción de los combustibles, aceites y grasa solicitados.

Artículo 13.—Los vehículos de turismo de todo tipo, autos de carrera y los vehículos que no estén destinados a la Agricultura, así como los que estén matriculados con placa de alquiler, serán excluidos de los privilegios a que se refiere la Ley de Fomento Agropecuario y este Reglamento.

Artículo 14.—Las solicitudes de combustibles que sean presentados después del plazo estipulado en el Artículo 8° les serán asignadas las cuotas de conformidad a la fecha de su presentación.

## AVISO

**A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.**

Artículo 15.—Se podrán presentar solicitudes de ampliación de cuota de combustibles, cuando el interesado haya adquirido nueva maquinaria; para lo cual adjuntará a la solicitud las facturas originales y copias fotostáticas de las mismas.

Artículo 16.—Serán obligaciones de los agricultores:

- a) Informar al Ministerio de Recursos Naturales, sobre las nuevas unidades agrícolas que adquiera en el curso del año;
- b) Cooperar con los empleados que el Ministerio de Recursos Naturales comisione para hacer las inspecciones a que se refiere el Artículo 9°.
- c) Facilitar cualquier dato solicitado por el Ministerio para efectos de control.

Artículo 17.—No serán tramitadas las solicitudes que no reúnan los requisitos que se dejan expresados en el Artículo 8° ni aquellos cuya maquinaria no ha sido registrada en el libro de Registro que lleve la Secretaría de Recursos Naturales.

Artículo 18.—Queda terminantemente prohibido a los agricultores y ganaderos usar los productos y equipo introducido bajo libre Registro en actividades distintas de la agricultura o ganadería, así como negociar de cualquier manera con ellos.

Artículo 19.—Los que incurrieren en infracción del Artículo que antecede, así como en declaraciones falsas del equipo agrícola, serán suspendidos temporalmente de seguir gozando de los beneficios que concede la Ley de Fomento Agropecuario, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por defraudación fiscal.

Artículo 20.—Las sociedades agrícolas que no operen al amparo de concesiones, gozarán de los mismos derechos que los agricultores y ganaderos siempre que estén inscritos como tales y que reúnan además los requisitos exigidos para aquellos. Es entendido que en ningún caso las sociedades cooperativas agrícolas obtendrán libre registro de combustible, lubricante y grasa para sus asociados.

Artículo 21.—Los concesionarios se registrarán por los términos de su concesión. Sin embargo los Ministerios de Recursos Naturales y Hacienda y Crédito Público, podrán tomar las medidas de control que crean convenientes.

Artículo 22.—Para todo lo relacionado con el control, obligaciones y sanciones se observará lo estipulado en el Capítulo IV de la Ley de Fomento Agropecuario.

Artículo 23.—El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

—COMUNIQUESE.—RAMON E. CRUZ.—Sello Presidencial  
—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, EDGARDO SEVILLA IDIAQUEZ.

# Comunicaciones y Transporte

Concluye el Acuerdo N° 495

*Departamento de El Paraíso.—Buenavista*

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972 a Luis A. Antunez F., Mensajero de Telegrafo, clave del puesto 00880.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Saúl A. Castillo Valladares, Mensajero de Telegrafo, clave del puesto 00880, el nombrado devengará el sueldo de ... L. 35.00 mensuales.

*Santa María*

Cancelar a partir del 31 de julio de 1972 a Samuel Zelaya Sierra, Telefonista I, clave del puesto 00886, escala 05.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Domingo de Jesús Ayala A., Telegrafista I, clave del puesto 00886, el nombrado devengará el sueldo de L. 100.00 mensuales equivalente al 2° paso de la escala 05.

*Cifuentes*

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Gonzalo Mairena Aráuz, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 00894, escala 01.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Nicolás Mejía Sosa, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 00894, el nombrado devengará el sueldo de L. 70.00 mensuales equivalente al 4° paso de la escala 07.

*Teupasentí*

Cancelar a partir del 31 de julio de 1972, a Leonidas Suazo J., Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 00905, escala 01.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Santos Luciano Aviles M., Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 00905, el nombrado devengará el sueldo de L. 70.00 mensuales equivalente al 4° paso de la escala 01.

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Modesto Murillo Duarte Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 00906, escala 01.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Oscar Manuel Murillo Galo., Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 00906, el nombrado devengará el sueldo de L. 70.00 mensuales equivalentes al 4° paso de la escala 01.

*Departamento de La Paz*

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Benjamín Madrid P., Telegrafista I, clave del puesto 1008, escala 05.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Samuel Hernández S., Telefonista I, clave del puesto 01008, el nombrado devengará el sueldo de L. 90.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 05.

Cancelar a partir del 31 de julio de 1972, a Dolores Rivera Ch., Mensajero de Telegrafo, clave del puesto 01016.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Fredy Antonio Cáceres, Mensajero de Telegrafo, clave del puesto 01016, el nombrado devengará el sueldo de L. 55.00 mensuales.

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a José Dolores Suazo, Mensajero de Telegrafo, clave del puesto 01017.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a José Roberto Cáceres, Mensajero de Telegrafo, clave del puesto 01017, el nombrado devengará el sueldo de L. 55.00 mensuales.

*Municipio de Santa Ana*

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Florindo Osorio Ramos, Telegrafista I, clave del puesto 01079, escala 09.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Francisco Banegas M., Telegrafista I, clave del puesto 01079, el nombrado devengará el sueldo de L. 150.00 mensuales equivalente al 2° paso de la escala 09.

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

*Mapulaca*

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Ulises Gómez, Mensajero de Telegrafo, clave del puesto 01142.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Antonio Rivas, Mensajero de Telegrafo, clave del puesto 01142, el nombrado devengará el sueldo de L. 55.00 mensuales.

*Erandique*

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Felipe Santiago Orellana, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 01145, escala 01.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Alejandro Gómez, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 01145, el nombrado devengará el sueldo de L. 70.00 mensuales equivalente al 4° paso de la escala 01.

OLOSINGO, MUNICIPIO DE GUARITA

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Luis Andrés López, Telegrafista I, clave del puesto 01178, escala 09.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Rodolfo Hernán Nolasco, Telegrafista I, clave del puesto 01178, el nombrado devengará el sueldo de L. 130.00 mensuales, mínimo de la escala 09.

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

*San José*

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Francisco Mejía Melgar, Telegrafista I, Clave del puesto 01233, escala 09.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Leopoldo Fuentes H., Telegrafista I, clave del puesto 01233, el nombrado devengará el sueldo de L. 150.00 mensuales.

DEPARTAMENTO DE OLANCHO

*Jutiquire*

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Nazario Salinas Sarmiento, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 01325, escala 01.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Nelson Rolando Valle, Celador de Líneas de Telecomunicaciones, clave del puesto 01325, el nombrado devengará el sueldo de L. 70.00 mensuales equivalente al 4° paso de la escala 01.

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

*La Esperanza*

Trasladar a partir del 1° de agosto de 1972, a Gustavo Valdivieso, Jefe del Servicio de Telecomunicaciones II, clave del puesto 00938, escala 23, a Jefe del Servicio de Telecomunicaciones II, clave del puesto 01183, Nueva Ocotepeque, Depto. de Ocotepeque, el nombrado devengará el sueldo de L. 400.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 23.

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

*Nueva Ocotepeque*

Trasladar a partir del 1° de agosto de 1972, a Julio Hernán Torres, Jefe del Servicio de Telecomunicaciones II, clave del puesto 01183, escala 23, a Jefe del Servicio de Telecomunicaciones II, clave del puesto 00938, La Esperanza, Depto. de Intibucá, el nombrado devengará el sueldo de L. 400.00 mensuales, mínimo de la escala 23.

DEPARTAMENTO DE COPAN

*Vivistorio*

Cancelar por renuncia y a partir del 31 de julio de 1972, a Miriam Tábor Baide, Telefonista I, clave del puesto 00603, escala 05.

Nombrar a partir del 1° de agosto de 1972, a Edelmira Cáceres de Arita, Telefonista I, clave del puesto 00603, la nombrada devengará el sueldo de L. 100.00 mensuales equivalente al 2° paso de la escala 05.—(Oficio de la D.G.S.C. N° 1459, del 2° de agosto de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

## Acuerdo N° 496

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

## EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE GRACIAS

Cancelar la parte del Acuerdo global N° 397, por medio del cual se nombró a los señores Meliton López Ayala, Primer Maquinista, y a José René Romero, Conserje de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, Departamento de Lempira.

Nombrar en su lugar y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo a Pablo Díaz, Primer Maquinista y a Jorge Alberto Murillo, Conserje de la misma Empresa.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

## Acuerdo N° 497

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Programa 1-02. Mantenimiento de Caminos. Actividad 08. Distrito I. N° 5. Tegucigalpa, Danlí, El Paraíso.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a José Andrés Alvarado Flores, Conductor de Camiones, clave del puesto 00077, el nombrado devengará el sueldo de L 200.00, equivalente al mínimo de la escala 14.

## ACTIVIDAD 12

## DISTRITO PII

N° 1.—*La Entrada, Ruinas de Copán, Florinda, El Paraíso,*

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Rolando Chávez C. Operador de Equipo Pesado, clave del puesto 00025, el nombrado devengará el sueldo de L 300.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 19.

## ACTIVIDAD 09

## DISTRITO IV

*Cuadrilla Móvil de Construcción*

Cancelar por causa justificada y a partir del 30 de junio de 1972, a Oscar Hernán

Ramírez, Conductor de Camiones, clave del puesto 00617, escala 14.

## ACTIVIDAD 07

## DISTRITO II

N° 6.—*Los Limones, Salamá, Juticalpa Manto*

Cancelar por causa justificada y a partir del 29 de febrero de 1972, a Victoriano Juárez, Supervisor de Trabajadores I, clave del puesto 00071.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a José Antonio Hernández, Supervisor de Trabajadores I, clave del puesto 00071, el nombrado devengará el sueldo de L 130.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 09.

## ACTIVIDAD 09

## DISTRITO IV

## Administración

Cancelar por renuncia interpuesta y a partir del 5 de julio de 1972, a Vicente López, Tomador de Tiempo, clave del puesto 00007, escala 12.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a Julio Hernández Mundt, Homador de Tiempo, clave del puesto 00007, el nombrado devengará el sueldo de L 170.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 12.

## ACTIVIDAD 07

## DISTRITO II

N° 1.—*Talanga-Campamento*

Cancelar por causa justificada y a partir del 31 de julio de 1972, a Eulalio Rodríguez, Trabajador I, clave del puesto 00021, escala 01.

## ACTIVIDAD 09

## DISTRITO IV

## JEFATURA

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto a René Barahona, Conductor de Caminos, clave del puesto 00004, el nombrado devengará el sueldo de L 200.00 mensuales equivalente al mínimo de la escala 14.—(Of. de la D.G.S.C. ... N° 1440, del 1° de agosto de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

## Acuerdo N° 498

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Autorizar al Ing. Armando S. Bú, empleado de la Dirección General de Telecomunicaciones, para que pueda viajar a la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con el objeto de asistir a la Reunión del Grupo Técnico de Transmisión durante (5) cinco días comprendidos del 6 al 10 de agosto del corriente año. Los viáticos serán pagados por la Dirección General de Telecomunicaciones afectando para ello el Programa 1-03, Sub-Programa 01, viáticos y otros gastos de viaje.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

## Acuerdo N° 499

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

## ACUERDA:

Autorizar a los señores P.M. Alvaro Carrato Gattomo, e Ing. César Aguilera, empleados de la Dirección General de Telecomunicaciones, para que puedan viajar a la ciudad de Managua, República de Nicaragua, con el objeto de asistir a la Reunión de Equipo de Explotación para determinar la Rentabilidad de la Red Centroamericana y Conclusión del Régimen Tarifico y Sistema de Señalización. El período será del 16 al 18 de agosto del año en curso. Los viáticos afectarán el Programa 1-03, Sub-Programa 01, Sub-Grupo 23, (viáticos y otros gastos de viaje) Dirección General de Telecomunicaciones.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte.

*Roberto Cantero.*

TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.